

Ejecutivo Mínima Cuantía  
Radicado: 2019-00316-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Por haber sido presentada dentro del término legal la excepción de mérito por el demandado JORGE GREGORIO RINCON ALVAREZ córrase traslado de la misma al ejecutante por el termino de DIEZ (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del CGP.

Igualmente REQUIERASE al apoderado de la parte demandante para que al momento de descorrer el traslado, aporte la relación de los pagos que a efectuado el demandado JORGE GREGORIO RINCON ALVAREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA  
LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **106** QUE SE FIJO EL DIA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**effb5e59470fd37110796582bd59e4a9d2  
d090f6015cbf7d5bc14e14a6489abf**

Documento generado en 22/09/2020

01:39:03 p.m.